

Martes, 25 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario "Sala Velatorio".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 10 de enero de 2025, aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO "SALA VELATORIO" DE DELEITOSA.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO "SALA VELATORIO."

Preámbulo.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios de la Sala Velatorio de Deleitosa tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.



Martes, 25 de febrero de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios/as.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los/as usuarios/as.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a presar en la Sala Velatorio.

La Ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, al haberse ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Sala Velatorio del Ayuntamiento de Deleitosa.

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento Legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Sala Velatorio del Ayuntamiento de Deleitosa.

La Sala Velatorio, cuyo titular es el Ayuntamiento de Deleitosa, es un centro para la prestación de servicios recogidos en el Reglamento que lo regula, bajo titularidad del Ayuntamiento de Deleitosa y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes.



Martes, 25 de febrero de 2025

Artículo 2º.- Del Hecho imponible.

Lo constituye la utilización de la/s Sala/s Velatorio municipal.

Artículo 3º.- Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza las personas físicas beneficiarias o usuarias de servicios de la Sala Velatorio del Ayuntamiento de Deleitosa, que ocupen plaza en el mismo, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º.- Tarifa.

Las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, calculándose de conformidad con la clasificación de la plaza y el baremo establecido en la siguiente tarifa: 600,00 €.

Artículo 5º.- Revisión de Precios.

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley. Lo establecido anteriormente se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la posibilidad de mantener el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando se realice la prestación del servicio.

Artículo 7º.- Normas de gestión y liquidación de tarifas.

7.1. La gestión se realizará por el Ayuntamiento, o concesionario del servicio en su caso, en este caso conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

7.2. Una vez producido el devengo, se genera la obligación del pago, a través de impreso de autoliquidación, mediante transferencia bancaria del importe de la tarifa. Si el servicio se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.



Martes, 25 de febrero de 2025

Artículo 8º.- Procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

Artículo 9º.- Derechos y obligaciones de los/as Usuarios/as.

El usuario tiene derecho al uso de la Sala Velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del usuario/a:

- a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones de la Sala Velatorio y el mobiliario existente.
- b) Solicitar al Ayuntamiento el uso de la Sala Velatorio con la antelación suficiente, siempre y cuando sea posible.
- c) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- d) Hacer el pago del servicio en el plazo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de recursos.

Los recursos contra la imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en la presente Ordenanza tendrán carácter potestativo, se interpondrán ante el Ayuntamiento de Deleitosa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se practique la liquidación al/la usuario/a o beneficiario/a del servicio, salvo en caso de declaración de incapacidad del mismo, en que se realizará a su tutor o representante legal la comunicación de la liquidación correspondiente, y se tramitarán por el órgano competente del área organizativa a que esté adscrito el servicio concedido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogado y sin efecto cualquier otro texto anterior.



Martes, 25 de febrero de 2025

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada norma; y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Deleitosa, 19 de febrero de 2025
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA

